MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2022**

FOLIO **Nº** 003342

LA PLATA, 08 SEP 2022

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1031775/2017, el Decreto Ley 6769/58, Ley 6021 y sus posteriores modificatorias por los cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Villa Elisa –Calle 418 y 23-"; propiciándose posteriormente su rescisión contractual; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Abril de 2018 se labró Acta de Neutralización de obra debido a la "existencia de interferencias de agua y de gas que hacen inviable la ejecución de la obra tal como figura en la documentación licitatoria", desneutralizándose posteriormente con fecha 3 de Mayo de 2019.

Que finalmente, con fecha 3 de Mayo de 2019 se labró el Acta de Inicio de obra.

Que obran glosados certificados 1 y 2 correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019, reflejando un avance total del 62,61%.

Que con fecha 25 de Julio de 2019 vuelve a neutralizarse la obra ante la "necesidad de la confección de un proyecto de ampliación necesario para la continuidad de los trabajos...".

Que posteriormente se instrumenta una Cesión de Derechos a favor de la firma CARDELLI & ASOC. para la culminación de la obra.

Que, asimismo, se suscribe un contrato de ampliación y modificación de obra.

Que con fecha 1 de octubre de 2019 se labra Acta de desneutralización de la obra.

Que a continuación obra glosado el Certificado Nº 3 emitido por la cesionaria, correspondiente al mes de octubre de 2019.

Que con fecha 1 de noviembre de 2019 vuelve a neutralizarse la obra.

Que la Empresa CARDELLI & ASOC. solicita la rescisión contractual de mutuo acuerdo "con motivos de inviabilidad económica por el proceso inflacionario y no siendo posible la redeterminación de precios de la obra...".

Que se conforma una Comisión de Técnicos a efectos de analizar el estudio de la paralización y rescisión del contrato.

Que la mencionada Comisión "ACONSEJA dar un cierre administrativo a la obra y proceder a la rescisión de contrato motivada por causas ajenas a ambas partes".

2879

Que posteriormente la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen, concluyendo que "... habida cuenta de lo informado por la Comisión Evaluadora...podría procederse a la suscripción del instrumento a proyectarse –Acta de común voluntad rescisoria-, para luego proceder a su aprobación por el acto administrativo pertinente".

Que acto seguido, se adjunta Proyecto de Acta Acuerdo de limitación de contrato suscripta por el Subsecretario de Obras Públicas e Hidráulica y la empresa contratista.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalídese el Acta Acuerdo de limitación de contrato suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas e Hidráulica y la empresa CARDELLI & ASOC., por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: Rescíndase el contrato suscripto con la firma CARDELLI & ASOC. para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Villa Elisa –Calle 418 y 23-", por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.-

ARTICULO 3º: Desaféctese el saldo de las partidas presupuestarias imputadas oportunamente para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. LUIS E. BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata